

RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) Nº 107/2022.

MAT.: Prorroga la prohibición de circulación de vehículos motorizados por vías que se señalan en periodo que indica.

PUNTA ARENAS, 08 DE MARZO DE 2022.

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- 1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
- 2. Lo dispuesto en la Ley N° 18.059, publicada en el Diario Oficial, el 07.11.81;
- 3. El Decreto Supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
- 4. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- 5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 6. El D.F.L. N° 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
- 7. Resolución Exenta N° 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- 8. Los artículos 107° y 113° del D.F.L. N.° I de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito;
- 9. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10. El Decreto Supremo N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
- 11. El Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
- 12. La Resolución Exenta N° 1009, de 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de Transportes, que Aprueba Instructivo para Gobiernos Regionales para la aplicación de la facultad establecida en el artículo 113, inciso I, del Decreto con Fuerza de Ley N° I de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito;
- 13. El Decreto Supremo N° 236, de 25 de mayo de 2020, que transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, con toma de razón el día 19 de mayo de 2021;
- 14. La Sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021, que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- 15. La Resolución Exenta (G.R.) N° 31, de fecha 17 de enero de 2022, de Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena; y
- 16. Los demás antecedentes tenidos a la vista,



CONSIDERANDO:

- 1. Que, mediante Resolución Exenta (G.R.) N° 31, de fecha 17 de enero de 2022, citada en Vistos, el Servicio de Gobierno Regional, prohibió en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos en:
 - a) Calle I° de Mayo (media faja lado Norte), tramo comprendido entre calle Eusebio Lillo y calle Ñandú, desde el 20 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - b) Calle Las Américas (media faja lado Norte), tramo comprendido entre calle Eusebio Lillo y calle Ñandú, desde el 20 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
- 2. Que, mediante Correo Electrónico de fecha 03 de marzo de 2022, la Constructora AES Ltda., solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prorrogar en forma parcial la circulación de todo tipo de vehículos en las calles que indica, para efectuar trabajos de construcción del "programa de pavimento participativos 30 llamado, grupo A", desde el 01 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022, en la Comuna de Punta Arenas.
- 3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfiere a los Gobiernos Regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
- 4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.
- 5. Que, en virtud de lo señalado esta Autoridad Regional, ha estimado pertinente acoger la solicitud, dictando el presente acto administrativo. Por lo tanto;

RESUELVO:

- 1. **PRORRÓGASE**, la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
 - a) Cierre Parcial de calzada en calle 1° de Mayo (media faja lado Norte), tramo comprendido entre calle Eusebio Lillo y calle Ñandú, desde el 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
 - b) Cierre parcial de calzada en calle Las Américas (media faja lado Norte), tramo comprendido entre calle Eusebio Lillo y calle Ñandú, desde 01 de abril de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022, en la comuna de Punta Arenas.
- 2. En la eventualidad de que se solicite una nueva prórroga, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

JORGE FLIES AÑON GOBERNADOR REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



MARCOS LOAIZA MIRANDA ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

RFO/MLRC/mlrc

Distribución:

- Constructora AES Ltda.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

